

cion de Hacienda de la provincia de Murcia.
 a virtud de los recuros de abrada interpuestos por
 D. Dionisio Garcia Guardiola, arrendat^o munici-
 pal de los derechos de consumos de Murcia y D.
 Tomas Atienza en representacion, de D. Jose Pinu
 y otros como fiadores de D. Dionisio Garcia sobre
 que se declare la nulidad de los procedimientos
 ejecutivos incoados por el Realde presidente del
 Ayuntamiento de Murcia contra los mismos, por
 debitos de consumos: Resultando que por R.O. de
 siete de noviembre de 1882 le adjudicaron los con-
 sumos al Ayuntamiento de Murcia. Resultando
 que la expresada Corporacion subarrendo los dere-
 chos de consumos a D. Dionisio Guardiola y que
 en 21 de Junio ultimo modifico el primitivo con-
 trato en el referido Garcia por escritura pp^{ta} otor-
 gada ante el Notario D. Jose Ma Pinu hacien-
 dole una bonificacion de cincuenta mil pesetas
 por el termino que quedaba al anterior contrato.
 Resultando que la Admon. de Propiedades e im-
 puestas de la indicada provincia apremio al
 Ayuntamiento en primero de Setiembre ultimo por
 la suma de noventa y tres mil trescientas, trein-
 ta y tres pesetas treinta y seis cent^{os}, habiendo ingre-
 sado hasta la fecha cuarenta y nueve mil cien-
 to sesenta y seis pesetas treinta y seis cent^{os}, que
 dando por lo tanto un debito de cuarenta y
 cuatro mil ciento sesenta y siete pesetas; y
 Resultando que por consecuencia de la accion
 ejecutiva dirigida contra la expresada Corpo-
 racion, la Realma ordeno proceder por la via de
 apremio contra el actual arrendat^o D. Dionisio
 Garcia Guardiola y sus fiadores por considerarse
 autoridad competente en virtud de los articulos
 144 y 152 de la Ley Municipal vigente = Consi-
 rando que los fundamentos aducidos por los ap^{tes}

